

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Domingo 15 de Julio de 1860.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la tarde de ayer se ha fugado de esta Capital el confinado Angel Bargas Rodriguez, cuya filiacion se inserta.

En su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del referido Bargas; remitiéndole si fuese habido con las seguridades convenientes á mi disposicion. Valladolid 13 de Julio de 1860.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### Señas del confinado.

Angel Bargas Rodriguez, natural de Castronuño, provincia de Valladolid, avencinado en Valladolid, hijo de Jacinto y de Maria, edad 35 años, estado casado, oficio labrador; pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz pequeña, cara regular, boca idem, barba poca, color moreno, estatura 5 pies.

Fué sentenciado por la Audiencia de Valladolid á diez y ocho meses de presidio correccional, por el delito de estafas y otros, segun testimonio librado por el Juzgado de primera instancia de Valladolid.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del 27 de Junio último, se fugó de la cárcel del pueblo de las Navas de San Antonio, en la provincia de Segovia, el preso Valentin Vega, cuyas señas personales y ropas que vestia se expresan á continuacion.

En su consecuencia, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos

de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detencion del Vega, remitiéndole á mi disposicion si fuese habido con las seguridades convenientes. Valladolid 14 de Julio de 1860.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### Señas del fugado.

Estatura 5 pies poco mas ó menos, edad sobre 30 años, cara delgada, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, barba poca. Vestia pantalon rayado ceniciento, chaqueta de paño corta muy ajustada, chaleco de verano oscuro, gorra negra con bisera y zapatos.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el día 7 del corriente ha desaparecido del pueblo de S. Pedro del Atarce, en esta provincia, una mula de la propiedad de Valentin Moran, de aquella vecindad, y de las señas que se espresan á continuacion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el caso de que haya sido recogida en alguno de los pueblos de la provincia se sirvan ponerlo en conocimiento de su dueño, al que satisfechos los gastos ocasionados le será entregada. Valladolid 14 de Julio de 1860.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### Señas de la Mula.

Castaña boyana, braguilavada, desiete cuartas menos dos dedos, de seis años, con una espundia en la parte interna del muslo derecho, y un poco de sobre caña en la mano izquierda.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúa la nota de los vecinos, corporaciones y sociedades que han tomado parte en la suscripcion abierta con destino al socorro de los inutilizados en la guerra con

Marruecos, y al de los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido. (Véanse los Boletines números 85, 86, 87, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.)

#### HORNILLOS.

NOMBRES.	Rs.	Cs.
D. Tomás Gamarra. . . . .	30	
Francisco Sancho. . . . .	6	
Julian Gamarra. . . . .	19	
Fernando Garcia. . . . .	19	
Mariano Dominguez. . . . .	20	
Celedonio Garcia. . . . .	10	
Celestino Gamarra. . . . .	10	
Cándido Gonzalo. . . . .	6	
Doña Mariana Delgado. . . . .	4	
Antonia Gomez. . . . .	4	
D. Eulogio Gonzalez. . . . .	10	
Fermin Rodriguez. . . . .	10	
Doña Margarita Garcia. . . . .	4	
D. Ignacio Gutierrez. . . . .	4	
Doña Ecequiela Villarín. . . . .	4	
D. Santiago de la Calle. . . . .	2	
Bonifacio Sanz. . . . .	2	12
Eustaquio Villareal. . . . .	1	
Pedro Perez. . . . .	1	18
Casimiro Gomez. . . . .		72
Felipe Puras. . . . .		48
Patricio Garcia. . . . .	4	
Valentin Garcia. . . . .		96
José Barreiro. . . . .		48
Juan Gomez. . . . .	1	
Pedro Muñoz. . . . .		72
Vicente Diaz. . . . .	1	
Francisco Palacios. . . . .	1	
Doña Agustina Carrasco. . . . .	1	
D. Saturnino Rodriguez. . . . .	20	
Patricio Ayala. . . . .	10	
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>207</b>	<b>66</b>

#### ISCAR.

NOMBRES.	Reales.
D. Victor Sanchez. . . . .	40
Felipe Muñoz. . . . .	19

D. Casimiro Benito. . . . .	19
Julian Peralta. . . . .	19
Manuel Benito. . . . .	10
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>107</b>

D. Lucas Gomez, 2 fanegas de trigo.

#### LLANO DE OLMEDO.

NOMBRES.	Rs. vn.
El Ayuntamiento. . . . .	200
D. Pedro Velasco. . . . .	30
José Monedero. . . . .	20
Deogracias Martin. . . . .	8
Manuel Rodriguez. . . . .	10
Manuel Alvarez. . . . .	2
Miguel Martin. . . . .	2
Pedro Fraile. . . . .	1
José Fraile. . . . .	2
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>275</b>

#### MATAPOZUELOS.

NOMBRES.	Reales.
D. Fernando Arévalo Arévalo. . . . .	100
Fernando Arévalo Miera. . . . .	1000
Francisco de Paula Iscar. . . . .	30
Doña Maestra de Rojas. . . . .	20
D. Gregorio Velasco. . . . .	50
Manuel Diez. . . . .	20
Norverto Iscar. . . . .	20
Leandro Iscar. . . . .	8
Ignacio Gil Gutierrez. . . . .	12
Fernando Pineda Benavente. . . . .	1000
Doña Catalina Ruiz Dávila. . . . .	50
D. Eugenio Arévalo Lopez. . . . .	40
Tomás Pinedo Lacari. . . . .	30
Cipriano Aguado. . . . .	10
Martin Moyano. . . . .	12
Genaro Gil. . . . .	8
Felix Iscar. . . . .	10
Ciriaco Rodriguez Montalvo. . . . .	19
Y ademas este interesado cede en benefi-	

cio de los gastos de la guerra mas de 2,000 reales, que segun las listas que conserva le adeudan diferentes vecinos de Campillo, en donde ha sido Cirujano, procedente de salarios, á condicion de que por el Gobierno de esta provincia se haga la cobranza, para lo cual proveerá de listas y del poder necesario al efecto.

Casimiro Ruiz de Alday.	40
Ciriaco Martin Rojo. . .	200
Serapio Rodriguez. . . .	10
Doña Modesta Arévalo. . .	40
D. Ceferino Rodriguez. . .	40
Fernando Gonzalez. . . .	80
Perfecto Saez . . . . .	30
Manuel Yuguero. . . . .	10
Doña Maria Manuel. . . . .	10
D. Justo Vitoria Lopez. . .	10
Eustaquio Casado. . . . .	10
Florentino Velasco. . . . .	20
Santiago Rodriguez. . . . .	4
Lino Roman. . . . .	10
Joaquin Rebaque. . . . .	4
Hilario Rollan. . . . .	20
Antero Rollan. . . . .	12
Juan Climaco Arévalo. . . .	40
Deogracias Martin. . . . .	160
Patricio de la Fuente. . . .	30
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>3219</b>

Don Fernando Arévalo Arévalo, 80 raciones de vino.

Don Pablo Vitoria, 100 id. id.

Don Juan Gualberto Ayllon, 1,000 id. id., 1,000 de pan, y diez carneros, y ademas contribuir anualmente con 320 reales al hijo del pueblo que quede imposibilitado de resultas de la guerra con Marruecos, y si fuesen dos ó mas los imposibilitados percibirán por iguales partes.

Don Fernando Ruiz Dávila, 100 raciones de vino.

Don Pedro Velasco, 80 id. id.

Don Francisco Isac Martin, 80 id. id.

D. Francisco Arévalo Manzano, 1,000 id. id., 500 de pan, y ademas proveer de casa en que habitar durante su vida, al primer hijo del pueblo que regrese al mismo inutilizado del servicio de la guerra.

Don Fernando Arévalo Miera, 1,000 raciones de vino.

Don Gaspar Alonso, 100 id. id.

Don Rogelio Martin, 100 id. id.

Don Cayetano Ruiz Dávila, 2 fanegas de trigo.

Don Juan de Mata Arévalo, 8 fanegas de trigo.

Don Celedonio Moyano, una fanega de trigo.

Don Dionisio Antonio de Iscar, 100 raciones de vino, y ademas adelantar 200 reales por cuenta de la contribucion que le corresponda en 1860, y pagar 100 reales al primer soldado del pueblo que resulte herido en la guerra de Africa, y si falleciere en ella, á sus padres ó herederos.

Don Martin Moyano, 20 raciones de vino.

Don Felix Iscar, 30 id. id.  
 Don Serapio Rodriguez, 40, id id.  
 Don Julian Vitoria, 100 id. id.  
 Don Juan Climaco Arévalo, 100 id. id.  
 D. Pedro Lopez Casariego, 200 id. id.  
 Don Valerio Hernando Montalvo, 50 id. id.  
 D.<sup>a</sup> Cándida Arévalo Sanz, 640 id. id.  
 Don Mariano Olmedo Ortega, párroco y Don José Franco y Horda, beneficiado, han ofrecido el descuento que su prelado tenga á bien señalar de su dotacion.

**MOJADOS.**

NOMBRES.	Reales.
El Ayuntamiento para premiar á los soldados naturales de esta villa que se inutilicen en la Guerra, y con este objeto se suscribe por. . . 1000	
D. Francisco Diaz. . . . .	40
Blas Fernandez. . . . .	40
Fermin Calle. . . . .	40
Hilarion Diaz. . . . .	40
Narciso Fernandez. . . . .	40
Agustin Velasco. . . . .	40
Juan Plaza. . . . .	40
Facundo Martin. . . . .	40
Donato Basanta. . . . .	200
Norberto Sanz. . . . .	200
Quintín Quinzanos. . . . .	40
Marcelino Lenota. . . . .	10
Nicasio Perez. . . . .	40
Martin Gonzalez. . . . .	40
José Montes. . . . .	20
Cárlos Alonso Garcia. . . .	20
Doña Petra Diez. . . . .	20
D. Pascual Garcia. . . . .	20
Antonio Velasco. . . . .	20
Jorge Alonso. . . . .	10
Máximo Gonzalez. . . . .	40
Salustiano Martinez. . . . .	19
Indalecio Valdés. . . . .	40
Remigio Gimenez. . . . .	10
Luis Calzada. . . . .	20
Manuel Lagarto. . . . .	10
Hilario Carretero. . . . .	30
Lucio Rincon. . . . .	10
Isidoro Alonso. . . . .	16
Urbano Lopez. . . . .	4
Esteban Nuñez. . . . .	6
Enrique Frias, cuatro reales mensuales por cada uno de los meses del año de 1860. . . . .	48
Felix Alvarez. . . . .	20
Higinio Diaz. . . . .	8
Santiago Calonge. . . . .	10
Mariano Diaz. . . . .	20
Esteban Alonso Caballero	4
José Miguel Zavala. . . . .	10
Carlos Bezos. . . . .	10
Gregorio Alvarez Bargas.	2
Santiago Escudero. . . . .	20
Juan Alonso Cabero. . . . .	10
Andres de Olmos. . . . .	10
Aquilino Ramiro. . . . .	10
Felipe Alonso. . . . .	8
Mariano Gonzalez Medina. . . . .	10
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2365</b>

Don José Rodriguez, Maestro de postas por 8 rs. mensuales, mientras dure la guerra.  
 Vicente Gomez, id. id.  
 Don José Merino, el 2 por 100 de sueldo de su Esposa, profesora de primera educacion de esta villa, desde 1.º de Enero de 1860, hasta que termine la guerra.

**MURIEL.**

NOMBRES.	Rs. Cs.
D. Pedro Gimenez. . . . .	100
Joaquin Perez. . . . .	100
El Secretario de Ayuntamiento. . . . .	100
Prudencio Hernandez. . . . .	60
Anselmo de Coca. . . . .	60
Primo Gonzalez. . . . .	50
Eugenio de Huerta. . . . .	40
Estanislao de Coca. . . . .	40
Casiano Sanchez. . . . .	40
Eugenio Moreno. . . . .	40
Tiburcio de la Fuente. . . .	20
Pedro Mañoso. . . . .	20
Elias Cendon. . . . .	19
Mauricio Romo. . . . .	10
Manuel Zamorano. . . . .	10
Tomás Martin. . . . .	10
José Carral. . . . .	10
Agapito Gimenez. . . . .	8
Evaristo Gimeno. . . . .	8
Andrés Romo. . . . .	6
Bonifacio Zancajo. . . . .	4 12
Agapito Garcia. . . . .	4
Pedro Moyano. . . . .	4
Emeterio Pajares. . . . .	4
Toribio Gil. . . . .	4
Isidoro de Huerta. . . . .	4
Patricio Garcia. . . . .	4
Doña Isabel Garcia. . . . .	4
D. José Martin. . . . .	3
Pablo Juarez. . . . .	3
Ambrosio Rodriguez. . . . .	3
Juan Manuel Pastor. . . . .	2
Doña Quintina Rodriguez. . .	2
D. Simon Rodriguez. . . . .	2
Luis Caballero. . . . .	2
Ciriaco Garcia. . . . .	2
Francisco Gil. . . . .	2
Tiburcio Lopez. . . . .	2
Braulio Caballero. . . . .	2
Luis de Vegas. . . . .	2
Benito Barcenilla. . . . .	2
Gregorio Izquierdo. . . . .	2
Toribio Garcia. . . . .	2
Francisco Rodriguez. . . . .	2
Manuel Gonzalez. . . . .	2
Joaquin Gonzalez. . . . .	2
Joaquin Vivas. . . . .	2
Valentin Mañoso. . . . .	2
Pedro Martin Nobleza. . . . .	2
Máximo Juarez. . . . .	1 50
José del Olmo. . . . .	1 50
Santiago Vara. . . . .	1 18
Pablo Garcia. . . . .	1 18
Julian Mañoso. . . . .	1 18
Gabriel Rodriguez. . . . .	1
Doña Bernarda Martin. . . . .	1
D. Pedro Martin. . . . .	1
José Docio. . . . .	1
Amós Tesorero. . . . .	1 54
Máximo Gordaliza. . . . .	1
Alfonso Rodriguez. . . . .	1
Gerónimo Gonzalez. . . . .	1
Vicente Largo. . . . .	1

D. Anselmo Gil. . . . .	1
Proto de Vegas. . . . .	1
Dario Mañoso. . . . .	1
Doña Sebastiana Gomez. . . .	96
D. Luis Gonzalez. . . . .	96
Juan Antonio Herrero. . . . .	96
Leandro Valero. . . . .	96
Francisco Lopez. . . . .	96
Robustiano Garcia. . . . .	96
Doña Gregoria Rodriguez. . . .	96
D. Saturnino Gimeno. . . . .	96
Eusebio Pastor. . . . .	96
Francisco de Sales Lopez. . . .	96
Juan Saez. . . . .	72
Toribio Garcia. . . . .	72
Cástor Gimeno. . . . .	72
Doña Marcelina Puras. . . . .	72
D. Leto de la Insua. . . . .	72
Doña Justa Moyano. . . . .	72
D. Alfonso Lopez. . . . .	48
Bonifacio Lopez. . . . .	48
José de Coca. . . . .	48
Antonio Saez. . . . .	48
Francisco Garrido. . . . .	48
Doña Manuela Mañoso. . . . .	24
D. Martin Alonso. . . . .	24
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>864</b>

**OLMEDO.**

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Tomás Lopez Morales. . . . .	100
Sinforiano Pelaez. . . . .	100
Juan Martin Carreño. . . . .	100
Lorenzo Segovia. . . . .	80
Nicolás Sanz. . . . .	60
Pedro Gutierrez. . . . .	60
Cipriano Alvaro. . . . .	50
José Maria Diaz. . . . .	40
Ramon Fernandez. . . . .	40
Valentin Molpeceres. . . . .	40
Ramon Gil. . . . .	40
Dámaso Espinosa. . . . .	40
Francisco del Rio Ortiz. . . . .	40
Santiago Casado. . . . .	40
Basilio Molpeceres. . . . .	40
Manuel Martin Ortiz. . . . .	40
Toribio Buron Serrano. . . . .	40
Valentin Diez. . . . .	40
Judas Garcia. . . . .	40
Tomás Lopez. . . . .	40
Luis Torés. . . . .	40
Antonio Vasallo. . . . .	40
Tiburcio Moraleja. . . . .	40
Mateo Molpeceres. . . . .	40
Eulogio Sanz. . . . .	40
Isaac Sanz Santa Maria. . . . .	60
Meliton Arrivas. . . . .	20
Tomás Torés. . . . .	20
Nicolás Torés. . . . .	20
Nicolás Hernandez. . . . .	20
Manuel Conde. . . . .	20
Gil Barrera. . . . .	30
Mariano Garcia. . . . .	20
Agustin de San Martin. . . . .	20
Marcial Miguel Perez. . . . .	20
Deogracias Gutierrez. . . . .	20
José Bernot. . . . .	20
Marcos Martin Gil. . . . .	20
Pio Longué. . . . .	20
José Garcia. . . . .	20
Manuel Bayon. . . . .	20
Valeriano Herrera. . . . .	30
Romualdo Pajares. . . . .	30
Gerónimo Ortiz. . . . .	20

## ADMINISTRACION

*principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valladolid.*

En el día y bajo los tipos y pliego de condiciones que se espresarán, tendrá lugar la subasta para arrendamiento de las fincas siguientes.

Tierras en el término de Benafarces, Pobladura y Tiedra, que fueron de la capellanía llamada de Gomez, y las lleva Saturnino Alvarez, vecino de Pobladura. Su tipo para la subasta 297 reales anuales.

Otras. En id. id. id. de igual precedencia, que las lleva D. Lorenzo Gonzalez. Su tipo 297 reales anuales.

Otras. En término de Benafarces, que fueron de la Capellanía llamada de los Conejos, y las lleva Benito Montero y otros. Su tipo 360 reales anuales.

Otras. En término de Villacreces, que fueron de la rectoría y fábrica de su Iglesia, y las lleva D. Nicolas Escobar. Su tipo para la subasta 116 reales anuales.

Otras. En término de Berceuelo, que fueron de las ánimas del mismo, y las lleva D. Bernardino Diez. Su tipo 70 reales anuales.

Asimismo por no resultar hecha en dicha forma, la subasta que tuvo lugar en el pueblo de Gallegos el 24 de Junio último, de tierras que fueron de S. Pedro de Tordesillas, y las lleva Manuel Morchon, se subastan de nuevo el día que las anteriores bajo el tipo de 70 reales anuales.

Tierras en término de Moral de la Reina, que fueron de la cofradía de ánimas de Berrueces, y las lleva Bernardo Delgado. Su tipo 38 reales anuales. Estas tierras se anunciaron en el *Boletín Oficial* de 3 del actual como del término de Berrueces, siéndolo de dicho Moral de la Reina.

Otras. En término de Cabrerros, que fueron del Cabildo de Villamayor, y las lleva Abdon Ortega. Su tipo para la subasta 239 reales anuales.

Otras. En dicho término, que fueron de la Cofradía de ánimas de Villamayor, y las lleva Jacinto Cabezas. Su tipo 54 reales anuales. Esta tierra y la precedente, fueron anunciadas en dicho *Boletín* de 3 del actual, como del término de Cabezon, siéndolo del de Cabrerros.

Otras. En término de Villanueva de los Caballeros, que fueron de su curato, y las lleva la viuda de Fermín Sanchez. Su tipo para la subasta 1190 reales anuales.

Otras. En dicho término que fueron del beneficio de D Leon Doza, y las lleva Matias Aguado. Su tipo 350 reales anuales.

*Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.*

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará en esta capital el día 25 de Julio corriente á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública, en cuanto á la finca de mayor

de venta exclusiva á favor del rematante, deben anticiparse á solicitar de la Excelentísima Diputación provincial, la autorización al efecto necesaria; en el concepto de que habrán de hacerlo dentro precisamente del presente mes, y de que á la solicitud para obtenerla, han de acompañar acta certificada del acuerdo de la municipalidad, asociada de un número de vecinos duplo del de Concejales, en el cual deberán hallarse representados, además de los cosecheros, fabricantes y tratantes de los artículos que hayan de estancarse, la clase de industriales en general.

La experiencia ha demostrado que el señalamiento de los precios á que el rematante ó arrendatario ha de vender las especies al por menor, ó sea de media arroba castellana abajo, sirve unas veces de obstáculo para el mismo arriendo que se intenta, ó presenta por el contrario un escesivo aliciente en favor del postor, con grave perjuicio para los consumidores en general. La Administración está dispuesta á evitar este abuso del bien entendido uso de la Ley, y por lo tanto ha creído necesario prevenir á los Ayuntamientos, que á la solicitud y acta antes citadas, se acompañe también un certificado de fijación de precios, en el que por medio de casillas y con separación de especies ó artículos de consumo, se espese bajo la responsabilidad de la corporación y mas principalmente de su procurador síndico, el precio de aquellas en el punto productor, la distancia á que este se encuentra, los gastos de transporte que segun ella correspondan, los derechos y recargos establecidos, la retribución que debe darse por vendaje, á fin de que, totalizadas todas estas partidas, pueda conocerse con exactitud el precio á que ha de venderse cada cuartillo ó libra de las especies estancadas. No debe para esto servir de obstáculo la presunción probable de que se alteren en alza ó baja los precios de primera compra; porque en las atribuciones de la Excelentísima Diputación está modificar en uno ú otro sentido los de venta, en virtud de la reclamación justificada que para ello se la presente, bien por el arrendatario ó por el procurador síndico, segun lo exijan los intereses del primero, ó los del vecindario que representa el segundo.

Conviene por último, hacer una advertencia en general á los Ayuntamientos á que la presente circular se refiere. El resultado de los arriendos de derechos con la facultad en la venta exclusiva de las especies, no puede exceder del tipo de la subasta, ó lo que es lo mismo, del cupo y recargos de que el pueblo debe responder. Las proposiciones no han de admitirse en alza de aquel, y si únicamente en baja de los precios designados, hasta llegar á la libre venta; en cuyo caso solo podrán admitirse en aumento del tipo, á fin de que siempre queden beneficiados los intereses del vecindario. Valladolid 12 de Julio de 1860.—Esteban Morales.

D. Fermín Isla. . . . .	20
Doña Genara Sanz. . . . .	19
D. Esteban Catalina. . . . .	15
Evaristo Moraleja. . . . .	11
Doña Josefa Gallego. . . . .	10
D. Romualdo Esteban. . . . .	10
Faustino Velasco. . . . .	10
Esteban Gomez. . . . .	10
Guillermo Alonso. . . . .	10
Eugenio Montemayor. . . . .	10
Leon Colorado. . . . .	10
Antolin Lopez. . . . .	10
Dionisio Catalina. . . . .	10
Rafael Vazquez. . . . .	10
Demetrio Lopez. . . . .	10
Juan Fernandez. . . . .	10
Matías Casado. . . . .	10
Mauricio de Lázaro. . . . .	10
Lorenzo Herrero. . . . .	10
Gerónimo Lumbreras. . . . .	10
Marcelo Heras. . . . .	10
Angel Moraleja. . . . .	10
Juan Cendon. . . . .	10
José Moraleja. . . . .	10
José Conde Diaz. . . . .	10
Juan de Lázaro. . . . .	8
Francisco Sastre. . . . .	8
Victor Martin. . . . .	5
José Martin. . . . .	5
Eladio de la Vega. . . . .	5
Ramon Lopez. . . . .	4
Manuel Martin Gimenez. . . . .	4
Pedro Gonzalo. . . . .	4
Manuel Garcia. . . . .	4
Doña Lucia Martin. . . . .	4
D. José Diez. . . . .	4
Pedro Lazaro. . . . .	4
Angel Guijar. . . . .	4
Felix Nicolás. . . . .	4
Juan de Pablos. . . . .	4
Prudencio Lopez. . . . .	4
Pedro Lumbreras. . . . .	4
Benito Cendon. . . . .	4
Manuel del Pozo. . . . .	4
Agustin del Hueso. . . . .	4
Francisco de Soto. . . . .	4
Eugenio Garcia. . . . .	4
Bruno Lopez. . . . .	4
Juan José Martin. . . . .	2
Estanislao Galindo. . . . .	2
Patricio Conde. . . . .	2
Francisco Conde. . . . .	2
Eleuterio Rodriguez. . . . .	2
Angel Rodriguez. . . . .	2
Dionisio Leonardo. . . . .	2
Balvino Ayala. . . . .	1
Mariano Rodriguez. . . . .	1
Niceto Gonzalez. . . . .	1
Donato Gomez. . . . .	40
Francisco Gomez. . . . .	40
Sebastian Martinez Obregon. . . . .	200
Pascual Cantero. . . . .	40
Evaristo Gonzalez. . . . .	80
Benito Alonso. . . . .	40
Manuel Hernandez. . . . .	20

TOTAL. . . . . 2575

El Ayuntamiento 20 fanegas de trigo.  
D. Felipe Cabrejas, 20 id. de cebada.  
D. Pedro Villapececelin, 20 id. de id.

## LA PARRILLA.

NOMBRES.	Reales.
D. Pedro Sanz. . . . .	40
Martin Noriega. . . . .	5

D. Juan Ceballos. . . . .	2
Felix Sanz. . . . .	5
Francisco Martin. . . . .	20
Isidoro Sanz. . . . .	10
Facundo del Pozo. . . . .	20
Máximo Alvarado. . . . .	8
Manuel Martin. . . . .	4
Inocencio Alvarez. . . . .	1
Marcos de Prado, cura Párroco, tiene ofrecido contribuir con el descuento que le corresponda de su dotación. . . . .	

TOTAL. . . . . 115

## LA PEDRAJA.

NOMBRES.	Reales.
D. Toribio Valdés. . . . .	200
Braulio Sanz. . . . .	200
Felipe del Rio. . . . .	80
Saturnino Muñoz. . . . .	50
Manuel de la Cruz Sanz. . . . .	40
Santiago Calvo. . . . .	30
Valentin Valdés. . . . .	38
Antonio Arés. . . . .	30
Florencio Blanco. . . . .	30
Antonio Alcolado. . . . .	20
Ciriaco Carretero. . . . .	20
Modesto Riesco. . . . .	20
TOTAL. . . . .	758

D. Francisco Arévalo, 4 fanegas de trigo.

D. Pantaleon Sanz, 2 fanegas de morcajo.

D. Felix Sanz, 2 fanegas de cebada.

D. Pedro del Rio, 2 fanegas de id.

D. Miguel Sanz, 1 fanega de id.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION

*principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

## CIRCULAR.

## CONSUMOS.

El artículo 13 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, autoriza el establecimiento de puestos públicos con facultad de la exclusiva para la venta al por menor de vino, aguardiente, aceite y carnes, en los pueblos de menos de quinientos vecinos que no estén situados en carreteras generales, y concede asimismo la propia facultad en las ventas al por menor de las carnes frescas, en los que no excediendo de mil vecinos, y no siendo capitales de provincia ó puertos habilitados, estén ó no situados sobre aquellas vías de comunicacion.

Los Ayuntamientos de esta provincia que encontrándose en cualquiera de los dos casos citados, comprendan la conveniencia ó necesidad de arrendar para el año próximo los derechos sobre el consumo de aquellas especies con la facultad

cuantía, y respecto de las de menor, ante mí, el Interventor del ramo, y dicho Escribano, verificándose simultáneamente respecto de unas y de otras en los pueblos donde radican, ante los Señores Alcalde, Procurador Síndico, Administrador del partido y Escribano ó Secretario, quedando pendiente el remate de la aprobación de la superioridad.

2.<sup>a</sup> El arriendo será por cuatro años, á contar desde el día 15 de Agosto próximo hasta igual día del año 1864, sin previo desahucio; entendiéndose que los agraciados entrarán á laborear y demás, desde el día en que por el Alcalde les haga saber la aprobación del remate, posesionándolos de la finca.

3.<sup>a</sup> El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata precisamente, y por trimestres anticipados, en las fincas cuyo tipo exceda de 500 rs., y á su vencimiento cuando no llegue á dicha suma.

4.<sup>a</sup> No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja, ni pagar en otra especie que la estipulada; pues que el contrato se hace á suerte y ventura.

5.<sup>a</sup> El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las reciba, á satisfacer en otro caso los perjuicios y deterioros que tengan al fenecer el arriendo, á disfrutarlas á estilo del país, sin dejar de cultivar ninguna de ellas, ni aun sobretesto de mala calidad.

6.<sup>a</sup> En el caso de que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sujeto á la acción administrativa y á satisfacer los gastos y perjuicios. Si diere lugar á la ejecución para el pago de la renta, se considerará rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta.

7.<sup>a</sup> Si las fincas se vendiesen durante el contrato, se tendrá por caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnización ú otro concepto.

8.<sup>a</sup> Los arrendatarios no sufrirán mas desembolsos que el de los derechos de Escribano ó Fieles de fechos y pregoneros, del papel invertido en el expediente y escritura y las dietas de peritos si hubiese justiprecio.

9.<sup>a</sup> Las posturas para los arriendos cuyos tipos excedan de 500 rs. se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber consignado la décima parte de su importe, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. Esta consignación ó depósito ha de hacerse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria del Ayuntamiento donde se rematen las fincas. Las cuyo tipo no llegue á dicha suma, se harán á la llana por término de una hora.

10. Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia, en lo que no contradigan las contenidas en este pliego.

11. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, devolviéndose en el acto los recibos, excepto el del mejor pos-

tor, que quedará unido al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate de dos ó mas proposiciones, se abrirá nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los empatados, quedando por el que ofrezca mayor cantidad.

12 y última. Se instruirá un expediente por cada una de las subastas anunciadas, remitiéndolos inmediatamente á esta Administración con testimonio por separado de su resultado, y cuidando los Señores Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel, consignándose en ellos la diligencia de haberse fijado al público.

Valladolid 11 de Julio de 1860.—El Administrador, J. Segundo Puga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de fincas del Estado en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha . . . , núm. . . . , y sujetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á . . . que en término de . . . fueron de . . . , obligándose á pagar anualmente la cantidad de . . . rs. vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma.)

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

#### DISTRITO DE VALLADOLID.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para los días 25 de Marzo y 10 de Junio últimos, con objeto de enajenar 42 chopos pertenecientes á los Propios del pueblo de San Roman de la Hornija, se anuncia nueva licitación que tendrá lugar el día 29 del actual, entre once y doce de su mañana, en las Casas Consistoriales del repetido pueblo, bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional y el tipo de 336 rs., en cuya cantidad han sido retasados.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento. Valladolid 11 de Julio de 1860.—Manuel del Pozo.

*Don Lucio Merino, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.*

Al Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid, hago saber: Que en la causa que se instruye en este Juzgado en averiguación de los autores del robo de varias alhajas de plata, ejecutado en la iglesia parroquial de Valle de Cerrato en la noche del día 2 al 3 del que rije, abriendo con violencia la puerta de aquella, he dictado un auto que entre otros particulares comprende el siguiente:

*Particular del auto.* Exhórtese á los Sres. Gobernadores civiles de Palencia, Burgos, Valladolid, Zamora y Segovia, con inserción de las alhajas robadas, para que por medio de la Guardia civil y demás dependientes de su autoridad, procuren averiguar el

paradero de ellas y la aprehension en su caso de los que aparezcan culpables en la sustracción de las mismas, que pondrán á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga efecto lo mandado en el auto inserto, libro el presente, con el cual de parte de S. M. (Q. D. G.), exhorto á V. S. á fin de que se sirva disponer su cumplimiento, y hecho que sea le devuelva diligenciado á los efectos oportunos. Dado en Baltanás á 14 de Julio de 1860.—Lucio Merino.—Por su mandado, Benito Villafruela.

#### Efectos robados.

Un incensario que tenia la calderilla redonda, copa ochavada, con bastante labor antigua, y pesaria dos libras poco mas ó menos; una naveta del mismo peso, de forma de un barco, con su cucharilla y cadena, y en la peana tenia algunos Angeles grabados; un platillo de forma ovalada, liso, con una marca de las armas de Palencia y el nombre del artífice, que era Ponce; la ampolla que sirve para la administración del Sacramento de la Extrema-Únion, de figura comun y ordinaria, tenia dos asas de las que pendia una cadena como de una cuarta de larga, en el medio tenia una sortija ó rodaja, y en la parte mas ancha y exterior de la ampolla estaba grabada una V. mayúscula, pesaria como seis onzas, y el platillo que servia para las vinajeras un cuarteron; una cajita del porta-wático, sobre dorada en su interior, de figura chata, sin que en ella ni en la tapa hubiese seña alguna particular, pesando ocho onzas; la llave de plata sobre dorada, tenia tres ojos en el extremo por donde se toma, y una cucharita para el servicio del cáliz: cuyas dos alhajas pesarian como una onza; todo era de plata.

*Don Fernando Cabezudo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende causa criminal en averiguación del autor ó autores del hurto de un caballo, cuyas señas se expresan á continuación, cuyo hecho tuvo lugar la madrugada del 5 del corriente del prado comun, titulado el de las Reguerinas, sito en término de Argujillo, de este partido, y pertenecía á Dionisio Rodriguez, vecino del mismo pueblo. En dicha causa he acordado exhortar á V. S. como lo verifico, á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas por medio del *Boletín oficial*, para que los Alcaldes, puestos de Guardias civiles y demás dependientes de su autoridad, procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias de dicho caballo y de la persona en cuyo poder se encuentre; pues en hacerlo V. S. y comunicarme el día y número del *Boletín* en que se verifique la inserción, administrará recta justicia, ofreciendo al tanto en iguales casos ú otros. Fuentesauco 5 de Julio de 1860.—Fernando Cabezudo.—Antonio Ramirez.

#### Señas del caballo hurtado.

Un caballo de 7 años de edad, de 7 cuartas de alzada, pelo negro, la crin cortada á gallo, un poco rozado de la collera, tiene un lunar blanco en uno de sus labios, pocas cerdas en el macho de la cola y se halla herrado de las manos.

#### Junta Parroquial de Castronuevo.

Acordado por la Junta de Parroquia de este lugar de Castronuevo se subastan las obras de reparación proyectadas en su Santa Iglesia, se hace saber que el remate tendrá efecto ante la misma en la casa del Párroco Presidente, el día 25 del corriente. El presupuesto y condiciones económicas y facultativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta. Castronuevo 1.<sup>o</sup> de Julio de 1860.—El Secretario, Juan A. de las Moras.

Ignorándose la residencia de D. Isidoro Cortazar ó sus herederos, Albacea que fué del Ilmo. Sr. D. Francisco Abarca, fallecido en Lima por los años de 1820 al 26; y teniendo que enterarles de un asunto que les interesa, se pone este anuncio para que si llega á su noticia, se sirvan presentar en la Agencia de negocios de Calvo y Compañía, sita en la calle del Bao, núm. 3.

Al anocheer del día 3 del presente mes de Julio se estravió del pueblo de San Pablo de la Moraleja, una mula burra, de 6 á 7 años de edad, su alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, desherrada del pié izquierdo, propia para silla, por debajo del gorrón derecho tiene un costuron de una quemadura que de pequeña adquirió; se la conocen por detrás las tarreras de la retranca. La persona que supiese de su paradero, se servirá dar aviso á su dueño Juan Alvarez, vecino de dicho pueblo, quien dará mas señas y el hallazgo.

En el día 3 del corriente se halló en el término de Valladolid un buche de un año de edad, negro. Su dueño puede pasar á recogerle á Mucientes, casa de Victoriano Barrigon, que dando mas señas y abonando los gastos ocasionados, se le entregará.

En la mañana del 12 del corriente, desapareció del pueblo de Villarmentero de Esgueva una burra, de alzada regular, de edad cerrada, pelo cardino, en el costillar izquierdo tiene varios lunares de pelo blanco, con bastante cerda en el rabo; tambien desapareció con ella un buche de quince días, de pelo blanco. La persona que sepa de su paradero, dará aviso á su dueño Pablo Curiel, en Villarmentero, el que dará su hallazgo.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,  
Calle de la Obra, núm. 7.